

Aplicarán lo dispuesto en el Art. 55° del D.L. No. 19020 desde año 1975

DECRETO-LEY N° 19890

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en tanto se cuantifican y presupuestan los requerimientos del Sector Público Nacional, respecto de sus necesidades de comunicación mediante los servicios públicos de telecomunicaciones existentes, es necesario adoptar las medidas que correspondan al interés del Estado y de las entidades o empresas que prestan tales servicios;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Lo dispuesto en el artículo 55° del Decreto Ley N° 19020 y demás disposiciones que le sean conexas, será de aplicación a partir del 1° de Enero de 1975, quedando subsistentes los sistemas vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1972.

Las entidades del Sector Público Nacional que en la actualidad gozan de franquicia conforme a disposiciones

legales vigentes, cuantificarán sus necesidades de servicios públicos de telecomunicaciones de toda clase, y las considerarán en el próximo ejercicio presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P.,
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.
General de División E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P.,
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante A. P.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Enero de 1973.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P.,
LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ C.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA.